



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de octubre de 2022.

VISTO:



El Informe N°090-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 29 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;



Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°090-2022-UNIFSLB-B/OCYRI-ALGG de fecha 29 de septiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al despacho de la Presidencia la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Cooperativa Agraria Cafetalera – Bagua Grande;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.° 019-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de octubre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Cooperativa Agraria Cafetalera – Bagua Grande. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 138-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de octubre de 2022.

aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Cooperativa Agraria Cafetalera – Bagua Grande.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marías Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA - BAGUA GRANDE

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**, con RUC 20561164437, con domicilio real en: Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por la **Dr. Guillermo Vargas Quispe** en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 07659641, encargado mediante Resolución Viceministerial N.º 109-2022-MINEDU, del 02 de septiembre 2022, a la que en adelante se denominará, **LA UNIFSLB** y **LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA BAGUA GRANDE LTDA** con RUC 20170142773, con domicilio real en: Jr. Abraham Valdelomar N° 232 del distrito Bagua Grande y Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, debidamente representada por el **Ing. Edgar Jesús Mendoza Cienfuegos** en su calidad de Gerente identificado con DNI N.º 33586960, designado mediante acta del Concejo de Administración N° 05 de fecha 02 de junio del 2022, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
3. Ley N° 29614, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
5. Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **UNIFSLB** es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas Profesionales: Administración de Negocios Globales, Biotecnología e Ingeniería Civil, y para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.



La UNIFSLB menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
- b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- e) Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.

Art. 241°. - Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante.

Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA BAGUA GRANDE es una organización al servicio de los socios caficultores de la Región Amazonas, su objetivo es la comercialización del café, con la necesidad de organizarse y poder exportar el café y tener poder de negociación frente a los comerciantes intermediarios. En la década de los 80 la cooperativa gracias a su gran auge logró la construcción de su local institucional. Actualmente la CAC Bagua Grande cuenta con una planta procesadora de café, siendo la primera en toda la región en contar con dicha tecnología.

Toda referencia a ambas instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Por el presente convenio las partes acuerdan regular acuerdos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas entidades, así como en beneficio de la población universitaria.
- b) Realizar trabajos de investigación que sean de beneficio para ambas instituciones con impactos de cambio para la sociedad.
- c) Compromiso de ambas partes que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios específicos, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunto o por separado previa coordinación, con indicación del origen y autoría.
- d) Promover la prestación de servicios a través de Centros de Producción de acuerdo con el interés de ambas partes.
- e) Brindar talleres de liderazgo y cooperativismo.
- f) Realizar investigación de Mercados Internacionales.
- g) Brindar charlas de Comercio y Marketing Digital.
- h) Realizar estrategias de Negociación Internacional.
- i) Realizar implementación de análisis de suelo.
- j) Estudios de producción masiva a nivel de laboratorio y campo de organismos biológicos como controladores de plagas y enfermedades
- k) Estudios de producción masiva a nivel de laboratorio y campo de organismos biológicos para mejorar la calidad del café a nivel fermentado
- l) Estudios de producción masiva a nivel de laboratorio y campo de organismos biológicos para mejorar el aprovechamiento de la fertilización y disminuir el uso de fertilizantes.
- m) Estudios para mejorar el procesamiento de café tostado molido.
- n) Estudios a nivel de campo de adaptación de nuevas variedades de café.
- o) Producción masiva a nivel in vitro de variedades de café de nuestros socios que son resistentes a plagas y enfermedades y con buen perfil en taza.
- p) Realizar visitas a la cooperativa para el interés del alumno así promover el desarrollo en beneficio de la población universitaria.
- q) Cumplir eficientemente con los compromisos establecidos en el presente convenio.
- r) Modulo postcosecha, módulo de secado.
- s) Practicas preprofesionales.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso se harán en cada convenio específico, de ser el caso, ambas partes se comprometen a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados para fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la agenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

En el caso del incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes se disolverá el presente convenio de manera automática, sin necesidad de informar por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.



10.2 La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver los controversiales que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 21 días del mes de setiembre del año 2022.

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**

**COOPERATIVA CAFETALERA BAGUA
GRANDE LTDA**


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA



ING. EDGAR MENDOZA CIENFUEGOS
GERENTE